



SECRETARIA GENERAL

ACTA SESION PLENO

Siendo las doce horas del día 4 de febrero de 2.021, al amparo del art. 46.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se reúne bajo el formato de videoconferencia, utilizando la plataforma Zoom, el Pleno de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales que son identificados por el Secretario como:

Presidente:

D. Benito Serrano Mata (P.P.)

Diputados:

D. Jesús Alberto Abad Escribano (P.S.O.E.)

D^a. María Luisa Aguilera Sastre (P.S.O.E.)

D. Pedro Ángel Casas Soler (P.S.O.E.)

D. Jesús Cedazo Mínguez (P.S.O.E.)

D. Miguel Cobo Sánchez Rico (No adscrito)

D. Juan José Delgado Soto (P.S.O.E.)

D. José Javier Gómez Pardo (P.S.O.E.)

D. Saturnino Luciano de Gregorio Alcalde (Cs)

D^a. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

D. Raúl Lozano Corchón (P.P.)

D. Carlos Llorente de Miguel (P.S.O.E.)

D. Gustavo Adolfo Marín Puente (P.P.)

D. Amancio Martínez Marín (P.S.O.E.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.SO.)

D^a. Eva María Muñoz Herrero (P.P.)

D. Francisco Javier Navarro Ganaza (P.P.)

D. Martín Navas Antón (P.S.O.E.)

D. Antonio Pardo Capilla (P.P.SO.)

D^a. Ascensión Pérez Gómez (P.P.SO.)

D^a. Esther Pérez Pérez (P.S.O.E.)

D. Luis Alfonso Rey de las Heras (P.S.O.E.)

D. Enrique Rubio Romero (P.P.)

D. Felipe Utrilla Dupré (P.P.)

D. José Manuel Yubero Lafuente (P.S.O.E.)

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |



W0067662620b0c0dd6b607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?csv=W0067662620b0c0dd6b607e5042020a06h>

Secretario:

D. Javier Sainz Ruiz (Vicesecretario acctal.)

Interventora:

D^a. Myriam Pérez Peraita

Sr. Presidente: Bienvenidos, aunque sea en esta fórmula que nos tiene, otra vez, a todos distanciados. Esperemos que pase pronto esta ola y, sobre todo, mandar un recuerdo a todas esas personas que lo están pasando mal, que están con el covid, que están hospitalizados.

Mi deseo, el deseo de todos, de una pronta recuperación.

Seguidamente se pasó a considerar los asuntos que integran el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 29 DE DICIEMBRE DE 2.020.

No habiéndose formulado ninguna observación por los Sres. Diputados presentes, se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 2.020.

<http://soria.seneca.tv/library/items/pleno-ordinario-febrero-2021?part=aa605165-b144-4281-ad8d-fb40148e195a&start=40>

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ORDINARIA 8 DE ENERO DE 2.021

No habiéndose formulado ninguna observación por los Sres. Diputados presentes, se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 8 de enero de 2.021.

<http://soria.seneca.tv/library/items/pleno-ordinario-febrero-2021?part=aa605165-b144-4281-ad8d-fb40148e195a&start=59>

3.- RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA ENERO 2.021.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones dictadas por la Presidencia durante el mes de enero de 2.021 (Del núm. 1 al 310).

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |



W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h>

<http://soria.seneca.tv/library/items/pleno-ordinario-febrero-2021?part=aa605165-b144-4281-ad8d-fb40148e195a&start=71>

4.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN PRESIDENCIA SOBRE ORDENACIÓN SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS POR VIDEOCONFERENCIA.

Se da cuenta al Pleno de la siguiente Resolución de la Presidencia, núm. 200 de 22/01/2021, que dice:

“El R.D. Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, introdujo en su disposición final segunda una modificación en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local introduciendo un apartado 3 con el siguiente contenido:

3. *En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.*

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

El gobierno de la nación tuvo que dictar el Decreto 926/2020, de 25 de octubre, declarando un nuevo Estado de Alarma, que se ha visto posteriormente prorrogado hasta el día 9 de mayo de 2021 por Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

En la situación actual concurren, sin ningún género de dudas, las circunstancias de excepcionalidad a que se refiere el artículo 46.3 de la LRRL citado, ya que existe un estado de alarma declarado por el gobierno de la nación y un confinamiento parcial de la población declarado por el gobierno autonómico, por una pandemia sanitaria, que a día de hoy no solo no remite, sino que se incrementa con datos de fallecidos y contagiados que empiezan a superar las cifras de marzo y abril de 2020.

En este contexto, está justificada la utilización de medios electrónicos en la celebración de las sesiones de órganos colegiados como medida que puede contribuir a reducir el riesgo de contagio de corporativos y funcionarios públicos, y por ende a paliar la propagación

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

W0067662620b0c0d4b607e5042020a06h



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?csv=W0067662620b0c0d4b607e5042020a06h>

de la pandemia, por lo que esta Presidencia entiende justificado, volver a la celebración exclusiva de sesiones telemáticas de órganos colegiados de la Diputación.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo citado y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local RESUELVO:

Primero.- Las sesiones de órganos colegiados que sea necesario celebrar en la Diputación Provincial de Soria se realizarán por el sistema de videoconferencia, siguiendo el régimen de organización y funcionamiento establecido en las normas generales de régimen local con las especialidades contenidas en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo.- El alcance temporal de esta Resolución es por tiempo indefinido, hasta que la situación sanitaria mejore, momento en el que se dejará sin efecto por otra resolución de esta presidencia.

Durante este periodo de tiempo la convocatoria de sesiones se regirá por un criterio de prudencia y atendiendo a razones de necesidad que será apreciada por el Presidente de cada órgano colegiado en cada caso.

Tercero.- Esta Resolución, en la medida que, de forma excepcional ordena una cuestión de funcionamiento de órganos que afecta a todos los corporativos, deberá ser ratificada por el Pleno en la primera sesión que celebre.

ANEXO I

NORMAS DE ORDENACIÓN DE LAS SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA

1.- Órganos Colegiados.

Las presentes normas se aplican a todos los órganos colegiados de la Diputación Provincial de Soria que celebren sesión mediante el sistema de videoconferencia.

2.- Tiempo.

Las presentes normas se aplicarán mientras dure el estado de alarma por la alerta sanitaria del COVID-19, o cualquiera de sus prórrogas, decretado por el gobierno de la nación.

3.- Sistema de videoconferencia.

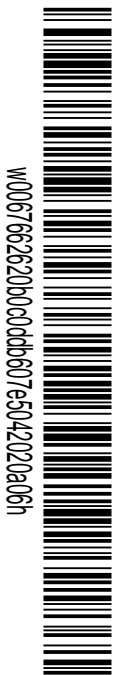
El sistema de videoconferencia que se va a utilizar es el aplicativo *Teams*, *GoToMeeting*, o cualquier otro que a criterio de los servicios informáticos permita garantizar adecuadamente la seguridad tecnológica y la efectiva participación política de los miembros del órgano colegiado.

El sistema de videoconferencia permitirá su realización mediante dispositivos móviles, tabletas y ordenadores.

4.- Convocatoria.

Una vez confeccionado el orden del día con arreglo a las normas de general aplicación, el que vaya a ejercer de Secretario/a del órgano colegiado deberá remitir a la Secretaría General la siguiente documentación y datos:

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |



W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?csv=W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h>



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0dd607e5042020a06h>

- Día, hora, y puntos del orden del día.
- Acta de la sesión anterior.
- Enlaces a los documentos, o documentos relativos a los expedientes, si los hubiera, necesarios para que los Diputados/as puedan conocer los asuntos sobre los que tienen que decidir.

La Secretaría General recibido lo anterior se encargará de lanzar la sesión en el sistema de videoconferencia y de la realización de todas las actuaciones establecidas en la normativa general y del envío de la convocatoria.

Todas las convocatorias, serán enviadas única y exclusivamente por correo electrónico, a las direcciones que haya indicado previamente cada Diputado/a.

La Secretaría General deberá asegurarse telefónicamente o a través del medio que considere más adecuado, de que todos los miembros del órgano colegiado han recibido la convocatoria.

La Secretaría General junto con la convocatoria acompañará, si dispusiere de él, un manual de acceso al sistema de videoconferencia, el enlace y las claves de acceso, junto con el teléfono de los servicios informáticos de la Diputación por si el destinatario tuviera algún tipo de dificultad en el acceso.

5.- Documentación.

Los documentos, propuestas o expedientes sobre los que deba pronunciarse el órgano colegiado, de ser necesarios, serán remitidos o enlazados en el propio correo electrónico de envío de la convocatoria de manera que los corporativos tengan acceso a toda la documentación necesaria para ejercer correctamente su derecho a la participación política.

Igualmente deberá acompañarse el acta de la sesión anterior.

6.- Acceso a la Sesión.

El Secretario General dará acceso a la sesión en el sistema de videoconferencia. Una vez realizada esta actuación el Secretario/a de cada órgano colegiado o Comisión se hará cargo del desarrollo de la misma.

Con la antelación suficiente a la celebración de la sesión el Secretario/a de la misma deberá conectarse y asegurarse del correcto funcionamiento poniendo en conocimiento de los servicios técnicos cualquier fallo o dificultad de manera que pueda dar tiempo a solucionarlo antes del comienzo de la sesión.

7.- Inicio de la Sesión.

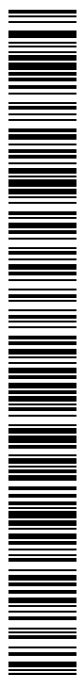
El Secretario/a, velará porque llegada la hora de la sesión el dispositivo de videoconferencia esté operativo para que todos los corporativos vayan accediendo a la sesión.

El Secretario/a procederá a asegurarse de la identidad de los miembros del órgano colegiado y preguntará si alguno de ellos no se encuentra en territorio español.

Realizadas estas actuaciones el Presidente comenzará con los puntos del orden del día como si de una sesión presencial se tratara.

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

W0067662620b0c0d6b607e5042020a06h



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/Validacion/Doc?csv=W0067662620b0c0d6b607e5042020a06h>

8.- Desarrollo de la sesión.

El desarrollo de la sesión seguirá las normas de desarrollo de una sesión presencial. El Secretario/a deberá asegurarse del sentido del voto de cada uno de los Diputados Provinciales para dejar constancia en cada acuerdo.

9.- Actas y certificados de acuerdos.

El Secretario/a del órgano colegiado levantará acta sucinta de la sesión indicando que se trata de una sesión celebrada telemáticamente dejando constancia del sistema utilizado. En todo lo demás se seguirán las normas de confección de actas establecidas en las normas generales de régimen local.

El Secretario/a de la Comisión remitirá copia electrónica del acta, para incorporar en el expediente de la sesión y los certificados electrónicos de los dictámenes a los departamentos afectados para su incorporación a los correspondientes expedientes.

10.- Certificados de asistencia.

Aquellos diputados/as que necesiten certificado de asistencia lo pondrán en conocimiento de la Secretaría General que se encargará de emitir dichos certificados, firmarlos electrónicamente y remitírselos al corporativo por correo electrónico.

11.- indemnizaciones.

Los Diputados tendrán derecho a la indemnización por asistencia ordinaria a la sesión, sin que exista derecho a dieta ni kilometraje.

El Secretario/a, al finalizar la sesión, emitirá un certificado comprensivo de todos los Diputados/as que han asistido a la sesión y de los que no asistieron del que dará traslado a la Secretaría General que se encargará de dejar constancia en el expediente de la sesión y de dar traslado del mismo al departamento de Recursos Humanos a través del sistema de comunicación interdepartamental del aplicativo eXperta para que procedan a su abono.

12.- Expediente de la sesión.

Cada sesión dará lugar a la apertura por la Secretaría General de un expediente que se realizará íntegramente en el sistema de tramitación de eXperta, donde se irá dejando constancia de todos los documentos que con arreglo a la normativa de régimen local deban formar parte del mismo, incluidas mociones que puedan presentarse.”

Acuerdo.-

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, prestó su ratificación a la Resolución de la Presidencia, núm. 200 de 22/01/2021.

<http://soria.seneca.tv/library/items/pleno-ordinario-febrero-2021?part=aa605165-b144-4281-ad8d-fb40148e195a&start=94>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

5.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGIONAL “PARQUE EMPRESARIAL DEL MEDIO AMBIENTE”.

El Sr. Presidente pasa la palabra al Sr. de Miguel Nieto.

Sr. de Miguel Nieto: Traemos una propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio para la promoción, desarrollo y ejecución del proyecto regional del “Parque Empresarial del Medio Ambiente”.

Estatutos que fueron ya modificados, aprobada la modificación, en el Pleno que tuvo lugar el 3 de septiembre de 2.020 en esta Diputación, y ahora viene una propuesta de cambios, no son cambios sustanciales, en su mayoría son cambios formales, más propios de la técnica normativa, no entrando en contradicción con ninguna norma jurídica en vigor hasta estos momentos.

Se ha dado una nueva redacción por los servicios técnicos y jurídicos de la Junta de Castilla y León que son quienes nos han enviado esta propuesta de modificación.

Esta propuesta no supone iniciar un nuevo periodo de exposición pública. No obstante, si se aprueba, esta modificación deberá ser publicada.

Resumo las modificaciones que se traen, si hay alguna cuestión en la que tengamos que profundizar lo haríamos en el segundo turno, básicamente son:

En el artículo siete, apartados e) y f), antes aparecían como simples párrafos, ahora se incluyen como apartados nuevos, y se traslada hasta la letra i) el final de ese artículo.

En el artículo once se elimina al final del párrafo algo que era obvio, “*con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquellos*” en caso de modificaciones de los estatutos. Se suprime ese párrafo.

En el capítulo II se cambia la denominación pasando a denominarse ahora “Régimen Orgánico”.

En el artículo 17.2 la referencia a la Secretaría General se cambia art. 30 por 31.

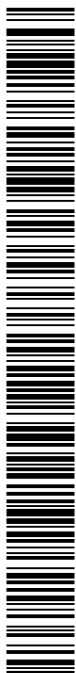
En el artículo 19 los tres párrafos que existían con anterioridad se incluyen ahora como apartados 1, 2 y 3.

Se introduce un nuevo artículo, el número 29, que pasa a tener una nueva redacción relacionada con la clasificación del personal al servicio del Consorcio.

Este cambio, al introducir el art. 29, supone un desplazamiento numérico de los siguientes artículos 30 y 31, así sucesivamente.

En el artículo 31 (que era anteriormente el 30) se incluye un párrafo nuevo (2º) que va referido a perfilar y definir las funciones del Secretario.

Se suprime el artículo 32, a partir de esa supresión volvemos a la numeración que se había trastocado con la introducción del art. 29. Se vuelve a la numeración anterior.



W0067662620b0c0dd6b607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0dd6b607e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

Hay una refundición de los artículos 32 y 33 que se refieren a las funciones del Interventor.

Y, por último, en el artículo 40 se incluye un punto 1 con el mismo contenido del anterior párrafo primero. El último párrafo pasa a ser el punto 2.

No hay, por lo tanto, ninguna modificación sustancial que altere el fondo, ni el espíritu que persigue el Consorcio para el desarrollo del Parque Empresarial del Medio Ambiente.

Lo fundamental es que los fines que aparecen en el artículo 7 podamos llevarlos a cabo y creo que ahora con más ilusión, que en años pasados, por las propias declaraciones y resoluciones de la Junta de Castilla y León en lo referente a los compromisos de inversión que ya se han hecho públicos.

El dictamen emitido por la Comisión de Planes Provinciales, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 29 de enero de 2021, es del tenor siguiente:

“Vista la PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE “LA CIUDAD DEL MEDIO AMBIENTE”, QUE PASA A DENOMINARSE CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DEL PROYECTO REGIONAL “PARQUE EMPRESARIAL DEL MEDIO AMBIENTE”, presentada por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de esta Diputación, de fecha 22/01/2021.

Se dictamina favorablemente la modificación propuesta, con cinco votos a favor (PP, PPSO, CIUDADANOS y Diputado no adscrito) y cuatro abstenciones (PSOE), quedando definitivamente la propuesta y el texto refundido de los estatutos de la siguiente manera:

“El Proyecto Regional «Ciudad del Medio Ambiente» fue inicialmente aprobado por Ley 6/2007, de 28 de marzo (BOCyL Núm. 81, de 27 de abril de 2007), con el fin de crear un espacio que integrase instituciones de investigación, desarrollo e innovación, en especial en el campo de la preservación del medio ambiente, con usos residenciales y actividades empresariales y de servicios, desde la perspectiva de la integración en el entorno y la sostenibilidad del desarrollo.

Para el desarrollo de aquel Proyecto, la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria y el Ayuntamiento de Garray, constituyeron el llamado Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión de la Ciudad del Medio Ambiente (CMA), cuyos Estatutos, aprobados por el Pleno de los Ayuntamientos de Garray, (en sesión de fecha 31/03/2006), el Pleno de la Diputación Provincial de Soria, (en sesión de 6/04/2006), y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, (acuerdo de 20/04/2006), fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria núm. 52, de 10 de mayo de 2006 y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 89, de 10 de mayo de 2006.

El proyecto original fue desarrollado mediante los correspondientes instrumentos de gestión, y ejecutado mediante obras públicas y privadas, habiendo llegado una parte significativa de su ámbito a alcanzar la condición de suelo urbano consolidado, por haber culminado su transformación tanto física



W0067662620b0c0dd6b07e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0dd6b07e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

(urbanización recibida por el Ayuntamiento), como jurídica (reparcelación inscrita en el registro de la propiedad). Sobre el mismo se encuentran ya operativas actividades empresariales y equipamientos autorizados.

En este proceso de desarrollo se han producido, sin embargo, hechos relevantes que exigen la reformulación del proyecto toda vez que:

1º.- Por sentencia de 5 de diciembre de 2013 (BOE Núm 7, de 8 de enero), el Tribunal Constitucional estimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la Ley 6/2007, de 28 de marzo, de aprobación del Proyecto Regional "Ciudad del Medio Ambiente" y declaró su inconstitucionalidad y nulidad, si bien dicha anulación se fundamentó en lo inadecuado del instrumento legal, y no en defectos de carácter ambiental, urbanístico o territorial, ni en otras cuestiones de fondo.

2º.- La evolución de las condiciones sociales y económicas en los ocho años transcurridos desde la aprobación de la Ley 6/2007 aconsejó concentrar las inversiones públicas en las actividades directamente vinculadas a la generación de empleo, postergando otras no tan esenciales en la actualidad.

A partir de estas premisas, mediante Decreto 18/2015, de 26 de febrero, se aprobó el Proyecto Regional "Parque Empresarial del Medio Ambiente", (BOCYL nº 41/2015, de 02 de marzo de 2015), proyecto regional que, según se expresa en su exposición de motivos, reconvierte el planteamiento original en dos aspectos:

- En primer lugar, limitando su ámbito a los terrenos efectivamente transformados en suelo urbano consolidado, lo que además permitiría reducir al mínimo las inversiones necesarias para su remate.

- En segundo lugar, orientando la calificación urbanística hacia los usos susceptibles de generar empleo a corto y medio plazo.

Por otra parte, desde la aprobación de los Estatutos del Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión de la Ciudad del Medio Ambiente (CMA), se ha producido una importante reforma legislativa, como es la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en sus arts. 118 a 127, así como en sus disposiciones básicas generales sobre el sector público institucional del capítulo I del Título II, imponen el ajuste de la actuación de los consorcios a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y transparencia en su gestión, así como su sometimiento a un nuevo sistema de supervisión continua.

En esta situación, resulta obligada la modificación de los Estatutos vigentes para su adaptación a:

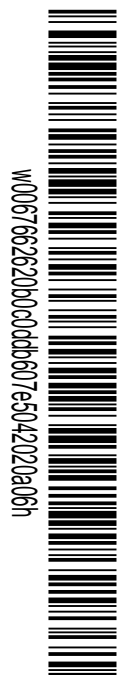
1º.- El Proyecto Regional "Parque Empresarial del Medio Ambiente", aprobado por Decreto 18/2015, de 26 de febrero.

2º.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta doble adaptación, más allá del cambio de nombre del Consorcio en el título y en los artículos 2, 3, 4, 7, 34 y 35, y de la supresión de la Disposición Adicional Única, relativa a las aportaciones iniciales de las partes, supone una modificación de los siguientes preceptos:

- Capítulo I "Disposiciones Generales" (art. 2 ,3,4,7, 10 y 11)
- Capítulo II "Régimen Orgánico" (art. 13 y15)
- Capítulo III "Régimen Funcional de la Asamblea y Comisión Ejecutiva" (art. 18, 19 y 21),
- Capítulo IV "del Personal" (art. 30 a 33),
- Capítulo V "Régimen Jurídico y económico del Consorcio" (art.35 y 36)

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |



W0067662620b0c0dd6b07e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?csv=W0067662620b0c0dd6b07e5042020a06h>

Así como la incorporación de:

- Capítulo VI: "de la separación y disolución del Consorcio", (art. 39 y 40) y
- una Nueva Disposición Transitoria.

ACUERDO

Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión de "la Ciudad del Medio Ambiente", que pasa a denominarse Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional "Parque Empresarial del Medio Ambiente", que incluye como anexo un Texto Refundido y los artículos modificados, que pasan a tener la siguiente redacción:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. – Denominación.

El Consorcio que se constituye recibirá la denominación de Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional "Parque Empresarial del Medio Ambiente".

Artículo 3. – Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece con carácter voluntario y se configura como una entidad con personalidad jurídico-pública, de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica propia e independiente de la de las entidades consorciadas.

Queda configurado, de esta forma, como una entidad instrumental de las Administraciones Públicas consorciadas para la mejor gestión de los fines de interés público que concurren en las actuaciones de promoción, construcción, desarrollo, gestión y mantenimiento del Proyecto Regional "Parque Empresarial del Medio Ambiente".

Artículo 4. – Régimen jurídico.

El Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional "Parque Empresarial del Medio Ambiente", se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo, y por los presentes Estatutos, por las disposiciones legales de carácter general que sean de aplicación.

El Consorcio estará adscrito a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en aplicación de los criterios que se establecen a tal efecto en el art. 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7. – Objeto y fines del Consorcio.

Serán fines del Consorcio la realización de todas aquellas actividades que resulten precisas para la promoción, construcción, desarrollo, gestión y mantenimiento del Proyecto Regional "Parque Empresarial del Medio Ambiente".

e) El diseño y ejecución de campañas para la promoción del proyecto del Proyecto Regional "Parque Empresarial del Medio Ambiente".



W0067662620b0c0db607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0db607e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

f) Programar y solicitar a las distintas Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas el desarrollo de políticas y actuaciones que coadyuven a la ejecución del Proyecto Regional "Parque Empresarial del Medio Ambiente".

g) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Regional "Parque Empresarial del Medio Ambiente", adoptando para ello cuantas medidas sean necesarias en relación con los partícipes en el proyecto o con terceros.

i) Cualquier otra actividad que directa o indirectamente contribuya al fomento, promoción y gestión del Proyecto Regional "Parque Empresarial del Medio Ambiente".

Artículo 10. – Incorporación de nuevas entidades. Para la incorporación de nuevos miembros al Consorcio, se requerirá la modificación de los Estatutos con sujeción a los requisitos previstos en el artículo 20. En todo caso, las entidades interesadas en incorporarse al Consorcio habrán de presentar previamente la correspondiente petición, en la que conste la aceptación íntegra de los Estatutos modificados del Consorcio, los compromisos de ellos derivados, así como las demás condiciones que pudiera acordar la Asamblea General.

Artículo 11. – Modificación de los Estatutos

La modificación de estos Estatutos, previo acuerdo de la Asamblea General con el quórum establecido al efecto, habrá de ser aprobada por las entidades consorciadas.

CAPÍTULO II RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 13. – La Asamblea General.

1. La Asamblea General estará constituida por los miembros siguientes:

A) Representantes de las entidades fundadoras:

a) El titular de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en su calidad de Presidente del Consorcio, o persona en quien delegue.

b) El titular de la Diputación Provincial de Soria, en su calidad de Vicepresidente del Consorcio, o persona en quien delegue.

c) El titular del Ayuntamiento de Garray o Concejal en quien delegue.

Artículo 15. – Competencias de la Asamblea General

f) La aprobación de la modificación de los Estatutos y la aprobación de la incorporación de nuevas entidades.

CAPÍTULO III RÉGIMEN FUNCIONAL DE LA ASAMBLEA Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

SECCIÓN 1.ª

Sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva



W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

Artículo 18. – Sesiones y sus clases.

1. Todos los órganos directivos se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

2. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y los miembros exigidos para la obtención del quorum establecido para cada órgano directivo.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

Artículo 19. – Sesiones de la Asamblea General.

2. Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y las extraordinarias con antelación mínima de veinticuatro horas.

Artículo 21. – Sesiones de la Comisión Ejecutiva.

2. Las sesiones ordinarias se convocarán con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación y las extraordinarias con una antelación mínima de veinticuatro horas.

**CAPÍTULO IV
DEL PERSONAL**

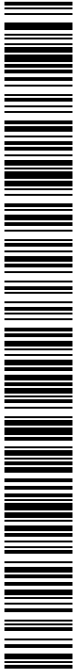
Artículo 30. – El Gerente y sus funciones.

El Gerente del Consorcio será designado por la Comisión Ejecutiva. El cargo de Gerente tendrá carácter directivo, debiendo de proceder de procesos de reasignación de efectivos de cualquiera de las Administraciones participantes y le corresponderá el salario que se fije en el Presupuesto Anual del Consorcio.

Serán funciones del Gerente las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de los órganos del Consorcio, sin perjuicio de las facultades asignadas al Presidente.
- b) Dirigir e inspeccionar las actividades y los servicios que realice el Consorcio, de acuerdo con las directrices marcadas por sus órganos de gobierno.
- c) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual, que será elevado a la Asamblea General por el Presidente.

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |



W0067662620b0c0d0b607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0d0b607e5042020a06h>

d) Formular al Presidente las propuestas que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las finalidades del Consorcio.

e) Desarrollo de la gestión económica, conforme al Presupuesto Anual y a sus bases de ejecución, así como la ordenación de pagos, si el Presidente se lo delegare.

f) Las funciones de tesorería y recaudación.

g) Cualesquiera otras que, sin poseer carácter resolutorio, le sean encomendadas por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo 31. – Del Secretario General.

El Secretario General del Consorcio será designado por la Comisión Ejecutiva, debiendo proceder de cualquiera de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción.

Sus funciones serán velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consorcio, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

En caso de no estar designado el Secretario, podrá realizar temporalmente sus funciones el Gerente.

Artículo 32. – Del Interventor.

El Interventor del Consorcio será designado por la Comisión Ejecutiva, debiendo proceder de cualquiera de las administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción.

Las funciones de la Intervención son las que en cada momento establezca la normativa específica que las regula.

Artículo 33. - Otro personal

El personal que ocupe estos puestos de trabajo procederá, exclusivamente, de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción.

Los restantes puestos de trabajo, las funciones atribuidas a los mismos y sus retribuciones se determinarán en la correspondiente relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Asamblea General

CAPITULO V

RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO DEL CONSORCIO

Artículo 35. – Régimen de contratación.

El Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del “Parque Empresarial del Medio Ambiente” ajustará su actividad contractual a la normativa aplicable al Sector Público.

Artículo 36. – Derechos económicos del Consorcio.

5. La liquidación del presupuesto anual, modificaciones de créditos, ordenación de gastos y pagos, formalización de ingresos y gastos, rendición de cuentas y la gestión económica en general se realizarán



W0067662620b0c0dd6b607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?csv=W0067662620b0c0dd6b607e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, que en todo caso realizará una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio.

CAPITULO VI SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.

Artículo 39. - Del derecho de separación del Consorcio

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado a la Asamblea General.

2. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio, salvo que la Asamblea, mediante acuerdo expreso, determine su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos de las Administraciones fundadoras.

3. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las reglas del art. 126.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 40. - Causas de disolución.

1. El Consorcio podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de sus fines.
- b) Por resultar insuficientes los medios de que dispone para la consecución de los fines y objetivos propuestos.
- c) Por decisión de la Asamblea General.
- d) Por el ejercicio del derecho de separación de alguno de sus miembros, salvo que se de el supuesto del artículo 39.2

2. En el acuerdo de disolución se determinará la forma de proceder a la liquidación del Consorcio que, en todo caso, se distribuirán en proporción a las aportaciones efectuadas por los entes Consorciados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- El específico régimen en materia de personal previsto en el artículo 29 y siguientes, se entiende de aplicación respecto del nuevo personal funcionario o laboral que se incorpore al Consorcio.

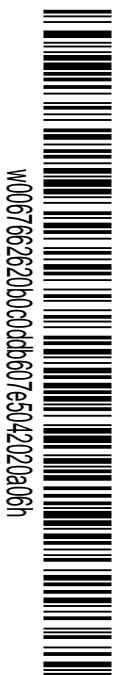
TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DEL PROYECTO REGIONAL DEL PARQUE EMPRESARIAL DEL MEDIO AMBIENTE.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Constitución del Consorcio.

Al amparo de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 110 del Real Decreto

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |



W0067662620b0c0dd6b07e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?csv=W0067662620b0c0dd6b07e5042020a06h>

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se constituye un Consorcio por la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria y el Ayuntamientos de Garray, que tendrán la condición de entidades fundadoras.

Constituido el Consorcio y, a través del procedimiento establecido en los presentes Estatutos, podrán incorporarse al mismo otras entidades representativas de los ámbitos sociales, económicos y culturales de la Comunidad de Castilla y León y del Estado.

Artículo 2. – Denominación.

El Consorcio que se constituye recibirá la denominación de «Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional “Parque Empresarial del Medio Ambiente”».

Artículo 3. – Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece con carácter voluntario y se configura como una entidad con personalidad jurídico-pública, de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica propia e independiente de la de las entidades consorciadas.

Queda configurado, de esta forma, como una entidad instrumental de las Administraciones Públicas consorciadas para la mejor gestión de los fines de interés público que concurren en las actuaciones de promoción, construcción, desarrollo, gestión y mantenimiento del Proyecto Regional “Parque Empresarial del Medio Ambiente”.

Artículo 4. – Régimen jurídico.

El Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional “Parque Empresarial del Medio Ambiente”, se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo, y por los presentes Estatutos, por las disposiciones legales de carácter general que sean de aplicación.

El Consorcio estará adscrito a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en aplicación de los criterios que se establecen a tal efecto en el art. 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 5. – Domicilio.

El Consorcio tendrá su sede en la Diputación Provincial de Soria, que se considerará como domicilio a todos los efectos legales. No obstante, la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva del Consorcio, podrán acordar la celebración de sus sesiones en cualquiera de los locales oficiales de las entidades consorciadas.

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, y mediante acuerdo de la Asamblea General, podrá modificarse la sede del Consorcio.

Artículo 6. – Duración.

El Consorcio se constituye con carácter indefinido sin perjuicio de la posibilidad de acordar su disolución con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 7. – Objeto y fines del Consorcio.

Serán fines del Consorcio la realización de todas aquellas actividades que resulten precisas para



W0067662620b0c0dd6b07e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0dd6b07e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

la promoción, construcción, desarrollo, gestión y mantenimiento del Proyecto Regional "Parque Empresarial del Medio Ambiente".

a) La adquisición, tenencia, enajenación, constitución, modificación, extinción, administración y disposición sobre toda clase de derechos sobre bienes muebles e inmuebles, por cualquier título, pudiendo, en su caso, ser beneficiario en procedimientos de expropiación;

b) La elaboración, seguimiento y ejecución de planes, estudios, proyectos o instrumentos urbanísticos de todo tipo, en desarrollo y ejecución del planeamiento y, en particular, la ejecución de las determinaciones contenidas en el Plan Regional de ámbito territorial, y en los demás instrumentos que pudieran aprobarse en desarrollo del mismo.

c) La promoción de la preparación del suelo, su urbanización, y la renovación, rehabilitación y remodelación urbana, así como la realización de obras de urbanización, edificación, infraestructura y dotación de servicios de todo tipo;

d) La gestión, mantenimiento y conservación de las actuaciones realizadas hasta que sean formalmente recepcionadas por las Administraciones urbanísticas competentes.

e) El diseño y ejecución de campañas para la promoción del proyecto del Proyecto Regional "Parque Empresarial del Medio Ambiente".

f) Programar y solicitar a las distintas Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas el desarrollo de políticas y actuaciones que coadyuven a la ejecución del Proyecto Regional "Parque Empresarial del Medio Ambiente".

g) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Regional "Parque Empresarial del Medio Ambiente", adoptando para ello cuantas medidas sean necesarias en relación con los partícipes en el proyecto o con terceros.

h) La prestación de cuantos servicios, estudios, asesoramientos y asistencias técnicas fueren precisos para el cumplimiento de los fines perseguidos.

i) Cualquier otra actividad que directa o indirectamente contribuya al fomento, promoción y gestión del Proyecto Regional "Parque Empresarial del Medio Ambiente".

Artículo 8. – Capacidad y potestades administrativas.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio ostenta capacidad jurídica plena para adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en Derecho y, en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.

El Consorcio podrá ejercitar, con las condiciones y límites impuestos por la legislación local y autonómica, las potestades que pudieran ser necesarias para el cumplimiento de sus fines.

El Consorcio podrá, asimismo, para el cumplimiento de sus fines, utilizar cualquiera de las formas de gestión de los servicios públicos previstas en la legislación local, autonómica, y estatal.

Artículo 9. – Regulación de los servicios.

El Consorcio regulará reglamentariamente el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios adoptando al efecto los reglamentos precisos con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la normativa que pudiera resultar de aplicación.



W0067662620b0c0dd6b607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el

Código Seguro de Verificación en

<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0dd6b607e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

Artículo 10. – Incorporación de nuevas entidades.

Para la incorporación de nuevos miembros al Consorcio, se requerirá la modificación de los Estatutos con sujeción a los requisitos previstos en el artículo 20. En todo caso, las entidades interesadas en incorporarse al Consorcio habrán de presentar previamente la correspondiente petición, en la que conste la aceptación íntegra de los Estatutos modificados del Consorcio, los compromisos de ellos derivados, así como las demás condiciones que pudiera acordar la Asamblea General.

Artículo 11. – Modificación de los Estatutos

La modificación de estos Estatutos, previo acuerdo de la Asamblea General con el quórum establecido al efecto, habrá de ser aprobada por las entidades consorciadas.

CAPÍTULO II
RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 12. – Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) El Presidente y el Vicepresidente.

Artículo 13. – La Asamblea General.

1. La Asamblea General estará constituida por los miembros siguientes: A) Representantes de las entidades fundadoras:

- a) El titular de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en su calidad de Presidente del Consorcio, o persona en quien delegue.
- b) El titular de la Diputación Provincial de Soria, en su calidad de Vicepresidente del Consorcio, o persona en quien delegue.
- c) El titular del Ayuntamiento de Garray o Concejal en quien delegue.
- d) Tres representantes de la Junta de Castilla y León designados por el órgano competente.
- e) Un Concejal del Ayuntamiento de Garray, designado por el Pleno de la Corporación Municipal.
- f) Un Diputado provincial, designado por el Pleno de la Diputación Provincial de Soria.

B) Representantes de las entidades no fundadoras:

En el caso de que, con posterioridad a su fundación, se incorporen al Consorcio nuevas entidades, la Asamblea General determinará previamente, mediante la adopción del correspondiente acuerdo de modificación de los Estatutos, en los términos previstos en el artículo 10, los representantes que correspondan tras las nuevas incorporaciones en los órganos de gobierno del Consorcio a cada una de las entidades consorciadas.

2. Todos los miembros de la Asamblea General tendrán derecho a voz y voto, decidiendo el Presidente los empates con voto de calidad.

Artículo 14. – La Comisión Ejecutiva.



W0067662620b0c0d4b607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0d4b607e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

La Comisión Ejecutiva estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Presidente del Consorcio o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) Vicepresidente del Consorcio o persona en quien delegue.
- c) Dos miembros, elegidos por la Asamblea General de entre los miembros de ésta última, uno en representación de la Junta de Castilla y León y otro en representación del Ayuntamiento de Garray.

El personal del Consorcio podrá asistir a las sesiones, con voz y sin voto, si es requerido para ello por el Presidente cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo aconseje.

Artículo 15. – Competencias de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración del Consorcio. Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

- a) Su constitución, así como la designación de miembros de la Comisión Ejecutiva, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.
- b) La aprobación del Programa General a desarrollar por el Consorcio en cada ejercicio, así como la aprobación y modificación del presupuesto general anual.
- c) La aprobación de la Memoria anual, que se deberá remitir a los miembros del Consorcio.
- d) La aprobación y censura de la Cuenta General y la disposición de gastos de su competencia.
- e) La aprobación de la plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo, así como la cuantía global de las retribuciones del personal del Consorcio.
- f) La aprobación de la modificación de los Estatutos y la aprobación de la incorporación de nuevas entidades, en los términos previstos en el artículo 10.
- g) La aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior y del Servicio del Consorcio.
- h) La contratación de obras, gestión de los servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y servicios o cualquier otro que exija créditos superiores al consignado en el presupuesto anual o su duración sea superior a cuatro años.
- i) La aprobación de los proyectos de obras y de gestión de servicios, así como del correspondiente gasto, dentro de los límites de su competencia para contratar.
- j) La adquisición y enajenación de bienes inmuebles cuando el importe de transmisión exceda, impuestos excluidos, del 10% del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio en el que se perfeccione la misma.
- k) La aprobación de los conciertos y convenios para la prestación de servicios con entidades públicas o privadas y los acuerdos de colaboración que se puedan establecer, cuando no figuren incluidos en el programa a que se refiere el apartado b) anterior.
- l) El acuerdo relativo a la disolución del Consorcio y su liquidación.

Artículo 16. – Competencias de la Comisión Ejecutiva.

Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva las siguientes:

- a) Informar el proyecto de presupuesto anual del ejercicio y la plantilla de personal.
- b) La organización de los servicios técnicos y administrativos.



W0067662620b0c0db607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?csv=W0067662620b0c0db607e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

c) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y servicios o cualquier otro que no exija créditos superiores al consignado en el Presupuesto anual o cuya duración no sea superior a cuatro años siempre que no sean competencia de la Asamblea General o del Presidente.

d) La adquisición y enajenación de bienes inmuebles cuando el importe de transmisión no exceda, impuestos excluidos, del 10% del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio en el que se perfeccione la misma.

e) El reconocimiento de todo tipo de obligaciones económicas.

f) El ejercicio de toda clase de acciones judiciales o administrativas y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en los litigios en que intervenga el Consorcio, debiendo dar cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

g) Ejercer las funciones disciplinarias, sometiéndose para ello a la normativa que resulte de aplicación.

h) Informar los proyectos de Reglamentos de Régimen Interior y del Servicio.

i) Aprobación de los proyectos de obras y de gestión de servicios, así como del correspondiente gasto, dentro de los límites de su competencia para contratar.

j) Las operaciones de crédito que no sean competencia de la Asamblea General.

k) Las atribuciones que le sean delegadas por la Asamblea General, no siendo delegable la adopción de acuerdos sobre materias que precisen del voto favorable de la mayoría absoluta.

l) Aprobar los conciertos y convenios para la prestación de servicios con entidades públicas o privadas y los acuerdos de colaboración que se puedan establecer, cuando figuren incluidos en el programa a que se refiere el apartado b) del Art. 15 de los presentes Estatutos.

m) El nombramiento y separación del Secretario General, Interventor, Gerente y otros cargos directivos.

n) Las funciones no atribuidas expresamente a otros órganos de la Entidad.

Artículo 17. – Competencia del Presidente del Consorcio.

1. Serán atribuciones propias del Presidente las siguientes:

a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.

b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio.

c) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.

d) Dirimir, con su voto de calidad, los empates que puedan darse en la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva para adoptar acuerdos.

e) Ordenar pagos.

f) Delegar funciones en la Vicepresidencia o en el Gerente.

g) Apercibir al personal dependiente del Consorcio, sin necesidad de procedimiento especial.

h) Adopción de medidas en caso de urgencia, calamidad o siniestro, que pudieran ser competencia de los órganos colegiados, dando cuenta a éstos en la primera sesión a celebrar, incluso el



W0067662620b0c0dd6b07e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?csv=W0067662620b0c0dd6b07e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

ejercicio de acciones judiciales o administrativas de cualquier índole y la defensa en los procedimientos incoados contra el Consorcio.

i) La contratación de obras, gestión de los servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y servicios que, según el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, puedan calificarse de contratos menores.

j) El nombramiento y cese del personal no atribuido a otros órganos.

k) Aquellas otras competencias que puedan delegarse a la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Presidente será asistido por el Secretario General en los términos previstos en el artículo 31.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN FUNCIONAL DE LA ASAMBLEA Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

SECCIÓN 1.ª

Sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva

Artículo 18. – Sesiones y sus clases.

Los órganos colegiados del Consorcio se reunirán en sesiones de carácter ordinario o extraordinario, conforme lo establecido en los presentes Estatutos.

1. Todos los órganos directivos se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

2. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y los miembros exigidos para la obtención del quorum establecido para cada órgano directivo.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

Artículo 19. – Sesiones de la Asamblea General.

1. Las sesiones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán, al menos, dos veces al año. La primera, que deberá celebrarse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, tendrá por objeto



W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

censurar las gestiones y el cumplimiento del Programa General del Consorcio, aprobar las cuentas y balances del ejercicio anterior y resolver sobre cualquier propuesta que se someta a su consideración. En la segunda, que deberá celebrarse antes de que finalice cada ejercicio, se aprobarán los presupuestos y el Programa General del Consorcio del siguiente. Se convocará sesión extraordinaria siempre que lo considere necesario el Presidente o que, al menos, lo solicite la tercera parte de los miembros de la Asamblea General.

2. Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y las extraordinarias con antelación mínima de veinticuatro horas.

3. Para la celebración de las sesiones en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta del número de miembros de la Asamblea General. Si en el día y la hora previstos en la convocatoria, no concurriera la mayoría absoluta, quedarán automáticamente convocados, una hora después a la indicada para la primera convocatoria, bastando, para la celebración de la sesión, la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 20. – Adopción de Acuerdos por la Asamblea General.

1. La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes o representados.

2. No obstante lo anterior, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros que integran la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) La designación de los vocales de la Comisión Ejecutiva.

b) La incorporación de nuevos miembros al Consorcio y la determinación de los representantes que correspondan en los órganos colegiados del Consorcio a los miembros, como consecuencia de la nueva incorporación, así como la separación de algún miembro del Consorcio.

c) La modificación de los presentes Estatutos.

d) La disolución del Consorcio.

e) Los que, de forma especial, se señalen en estos Estatutos.

f) Aquellos otros asuntos para los que la normativa aplicable exija quórum especial.

3. Serán válidos los acuerdos adoptados por la Asamblea General con la presencia de todos sus miembros aunque no se haya efectuado previa convocatoria siempre que ninguno de los componentes se oponga a la celebración de la sesión.

Artículo 21. – Sesiones de la Comisión Ejecutiva.

1. El número, días y horas de las sesiones ordinarias que celebre la Comisión Ejecutiva serán las que ella misma determine al constituirse; las sesiones extraordinarias se convocarán por la Presidencia, siempre que los asuntos lo requieran, o cuando lo soliciten, al menos, la mitad de los miembros de la misma.

2. Las sesiones ordinarias se convocarán con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación y las extraordinarias con una antelación mínima de veinticuatro horas.

3. Para la celebración de las sesiones en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta del número de miembros de la Comisión Ejecutiva. Si en el día y la hora previstos en la convocatoria, no concurriera la mayoría absoluta, quedarán automáticamente convocados, una hora



W0067662620b0c0db607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0db607e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

después a la indicada para la primera convocatoria, bastando, para la celebración de la sesión, la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 22. – Adopción de Acuerdos por la Comisión Ejecutiva.

1. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.
2. Serán válidos los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva con la presencia de todos sus miembros aunque no se haya efectuado previa convocatoria siempre que ninguno de sus componentes se oponga a la celebración de la sesión.

Artículo 23. – Obligatoriedad de asistencia.

1. La asistencia a las sesiones de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva será un derecho y un deber de los miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario General.
2. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de un miembro del Consorcio, podrá ser suplido por la persona que designe el órgano competente para el nombramiento de aquél.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, si alguno de los miembros de la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva no puede asistir a sus sesiones por causa justificada podrá hacer expresa delegación de voto en cualquier otro miembro con derecho a voto.

SECCIÓN 2.ª

Disposiciones comunes para la celebración de las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva

Artículo 24. – Orden del día.

La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día, comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, no incluidos en la convocatoria, a propuesta de la Presidencia o por solicitud de cualquier miembro del órgano de gobierno, siempre que la urgencia sea aceptada por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que integren el órgano colegiado correspondiente.

Artículo 25. – Documentos a disposición de los miembros de los órganos de gobierno.

A partir de la convocatoria de la sesión, se tendrán a disposición de los miembros del órgano de gobierno los expedientes y antecedentes que se vayan a estudiar en las sesiones, que deberán estar bajo custodia del Secretario General.

Artículo 26. – Dirección de las sesiones.

Corresponderá al Presidente la dirección de las sesiones en la siguiente forma:

- a) Preparar el Orden del día, asistido por el Secretario General.
- b) Declarar abierto el acto de la sesión y ordenar los debates que puedan producirse, para lo cual se concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo concederla o retirarla en caso de considerar inoportuna la intervención.



W0067662620b0c0d4b607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?csv=W0067662620b0c0d4b607e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

c) Podrá suspender la sesión por un período de tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los componentes del Órgano.

d) Podrá declarar suficientemente debatido el asunto precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión debatida, al objeto de someterla a votación.

e) Solicitar, a propia voluntad o a petición de alguno de los miembros que asisten al acto, la comparecencia del Interventor o del resto del personal técnico del Consorcio.

Artículo 27. – Tratamiento de los asuntos.

El Secretario General dará cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si la hubiere, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

A solicitud de cualquiera de los miembros, se dará lectura de aquella parte especial del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Si alguno de los miembros necesitase hacer uso de la palabra para explicar la propuesta presentada, podrá hacerlo.

Los miembros asistentes podrán solicitar la retirada de algún expediente incluido en el Orden del día, a los efectos de que se incorporen al mismo los documentos o informes que se consideren necesarios. De igual forma, podrá solicitarse que un expediente quede sobre la Mesa hasta nueva sesión. En ambos casos se someterá la petición a votación, requiriéndose, para ser aceptada, el voto favorable de la mayoría simple.

Artículo 28. – Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales o secretas y, en estas últimas, el voto se emitirá por escrito. Se entenderá que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos superen a los votos negativos. Los miembros de los órganos colegiados podrán abstenerse de votar.

2. La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Presidente, pronunciándose, en primer lugar, los votos a favor, seguidamente los votos en contra, y, por último, las abstenciones.

3. El voto del Presidente dirimirá los empates tanto en la Asamblea General como en la Comisión Ejecutiva.

En caso de duda sobre el resultado de la votación, podrá optarse por su repetición.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL

Artículo 29. – Clasificación del Personal.

El personal del Consorcio estará constituido por el Gerente, el Secretario General, el Interventor y el restante personal laboral que en su caso se contrate.

Artículo 30. – El Gerente y sus funciones.

El Gerente del Consorcio será designado por la Comisión Ejecutiva. El cargo de Gerente tendrá carácter directivo, debiendo de proceder de procesos de reasignación de efectivos de cualquiera de las Administraciones participantes y le corresponderá el salario que se fije en el Presupuesto Anual del Consorcio.

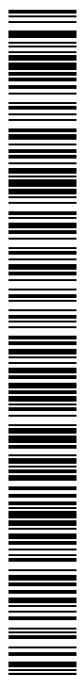


W0067662620b0c0d4b607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?csv=W0067662620b0c0d4b607e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

W0067662620b0c0dd6b607e5042020a06h



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/Validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0dd6b607e5042020a06h>

Serán funciones del Gerente las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de los órganos del Consorcio, sin perjuicio de las facultades asignadas al Presidente.
- b) Dirigir e inspeccionar las actividades y los servicios que realice el Consorcio, de acuerdo con las directrices marcadas por sus órganos de gobierno.
- c) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual, que será elevado a la Asamblea General por el Presidente
- d) Formular al Presidente las propuestas que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las finalidades del Consorcio.
- e) Desarrollo de la gestión económica, conforme al Presupuesto Anual y a sus bases de ejecución, así como la ordenación de pagos, si el Presidente se lo delegare.
- f) Las funciones de tesorería y recaudación.
- g) Cualesquiera otras que, sin poseer carácter resolutorio, le sean encomendadas por los órganos de gobierno del Consorcio

Artículo 31. – Del Secretario General.

El Secretario General del Consorcio será designado por la Comisión Ejecutiva, debiendo proceder de cualquiera de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción.

Sus funciones serán velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consorcio, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

En caso de no estar designado el Secretario, podrá realizar temporalmente sus funciones el Gerente.

Artículo 32. – Del Interventor.

El Interventor del Consorcio será designado por la Comisión Ejecutiva, debiendo proceder de cualquiera de las administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción.

Las funciones de la Intervención son las que en cada momento establezca la normativa específica que las regula.

Artículo 33. – Otro personal

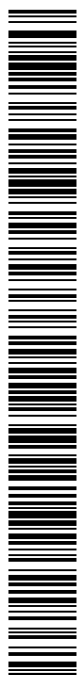
El personal que ocupe estos puestos de trabajo procederá, exclusivamente, de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción.

Los restantes puestos de trabajo, las funciones atribuidas a los mismos y sus retribuciones se determinarán en la correspondiente relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Asamblea General.

CAPÍTULO V
RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO DEL CONSORCIO

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

W0067662620b0c0db607e5042020a06h



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?csv=W0067662620b0c0db607e5042020a06h>

Artículo 34. – Patrimonio del Consorcio.

El Consorcio, como entidad dotada de personalidad jurídica, será titular de su propio patrimonio que se integrará por los bienes que se aporten por las entidades fundadoras y los que adquiera después de su constitución por cualquier título, pudiendo, en consecuencia, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes.

No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes aportados por las entidades que lo compongan atribuidos al mismo mediante un título distinto del de propiedad.

La enajenación de parcelas o de cualquier otro bien inmueble como consecuencia de la actividad del Consorcio para la implantación del Parque Empresarial del Medio Ambiente se realizará con sujeción a la legislación urbanística vigente.

Artículo 35. – Régimen de contratación.

El Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del “Parque Empresarial del Medio Ambiente” ajustará su actividad contractual a la normativa aplicable al sector público.

Artículo 36. – Derechos económicos del Consorcio.

1. Son derechos económicos del Consorcio, entre otros, los siguientes:

- a) Los productos, rentas o incrementos de los bienes y derechos que integran su patrimonio, así como los ingresos procedentes de su enajenación o gravamen.
- b) Los ingresos y derechos que le correspondan por la prestación de servicios o la realización de actividades incluidas en sus fines.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones que deberán efectuar los Entes consorciados para financiar los gastos del Consorcio. Estas aportaciones serán fijadas por la Asamblea General en el momento de la aprobación del presupuesto anual e ingresadas en la cuantía que se fije.
- e) Las aportaciones extraordinarias que puedan realizar los Entes consorciados, o cualquier otra entidad pública o privada, ya sea en metálico, en bienes, en maquinaria o de cualquier otro tipo, para la financiación de gastos de inversión.
- f) Las subvenciones, aportaciones y donaciones que se concedan a su favor, procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos, así como de particulares.

2. Las Administraciones consorciadas se comprometen a financiar el mantenimiento del Consorcio para el cumplimiento de sus fines en las cuantías que anualmente figuren en los presupuestos del Consorcio, así como a colaborar con el mismo en el desempeño de sus funciones”.

3. El Presidente, previos los informes pertinentes, formará dentro del cuarto trimestre de cada año el proyecto de presupuesto anual que someterá a la aprobación de la Asamblea General.

4. La aprobación del presupuesto anual será elevada a las Administraciones Consorciadas a efectos de su ratificación y de la inclusión en sus respectivos presupuestos de las aportaciones que hubieran de destinar al Consorcio.

5. La liquidación del presupuesto anual, modificaciones de créditos, ordenación de gastos y pagos, formalización de ingresos y gastos, rendición de cuentas y la gestión económica en general se realizarán de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, que en todo caso realizará una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio.

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

6. Los fondos del Consorcio se ingresarán en una cuenta abierta que la Comisión Ejecutiva designará y de la que dispondrá, previa a la oportuna ordenación de gastos y pagos, mediante talones firmados indistintamente por el Presidente, el Interventor y el Gerente.

7. En el supuesto de que algún Ente consorciado se separara del Consorcio antes de la finalización del ejercicio presupuestario anual, la misma surtirá efectos a partir del primer día del ejercicio económico siguiente, por lo que continuará obligado al pago de su aportación correspondiente hasta el último día del ejercicio económico presupuestario en que se haya acordado la separación.

Artículo 37. – Autorización y compromiso de gastos.

La autorización y compromiso de cada gasto se realizará con arreglo a los límites que a continuación se indican:

- a) Hasta el 5% del presupuesto anual, podrán ser autorizados por el Presidente del Consorcio.
- b) Desde el 5% hasta el 35% del presupuesto anual, corresponderá su autorización a la Comisión Ejecutiva.
- c) Los gastos que superen el 35% del presupuesto anual deberán autorizarse por la Asamblea General del Consorcio.

Artículo 38. – Régimen de impugnación de los actos.

Los actos del Consorcio están sujetos al derecho administrativo y se impugnarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPITULO VI

SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.

Artículo 39. – Del derecho de separación del Consorcio

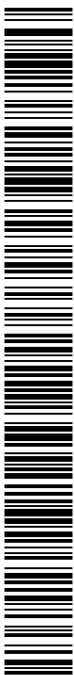
1. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado a Asamblea General.

2. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio, salvo que la Asamblea, mediante acuerdo expreso, determine su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos de las Administraciones fundadoras.

3. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las reglas del artículo 126.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 40. – Causas de disolución.

1. El Consorcio podrá disolverse por las siguientes causas:
 - a) Por cumplimiento de sus fines.
 - b) Por resultar insuficientes los medios de que dispone para la consecución de los fines y objetivos propuestos.
 - c) Por decisión de la Asamblea General.
 - d) Por el ejercicio del derecho de separación de alguno de sus miembros, salvo que se dé el supuesto del artículo 39.2



W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?csv=W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

2. En el acuerdo de disolución se determinará la forma de proceder a la liquidación de los bienes del Consorcio que, en todo caso, se distribuirán en proporción a las aportaciones efectuadas por los entes Consorciados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - El específico régimen en materia de personal previsto en el artículo 29 y siguientes, se entiende de aplicación respecto del nuevo personal funcionario o laboral que se incorpore al Consorcio. “

Intervenciones:

No intervienen los Sres. Portavoces del Partido Popular y de Ciudadanos.

Sr. Rey de las Heras, Portavoz del Grupo Socialista: Es un capítulo reproducido hace cinco meses, en el Salón de Plenos, en que ya tuvimos ocasión de disertar sobre esto.

Mi grupo se abstuvo por las razones que allí expusimos y no hay motivos para cambiar, hoy, el voto de entonces, cinco meses después. Parece que la Junta ha tardado cinco meses en leerse el documento que aprobamos, en el Salón de Plenos, y ha hecho correcciones, pequeñas correcciones, al articulado que considero que no aportan nada, no diferencian nada, no aclaran nada con respecto a lo que motivó nuestra abstención, si acaso la sensación de que actuamos al hilo de la Junta o de que actuamos demasiado rápido entonces al aprobar los estatutos.

Dije entonces, vuelvo a decirlo hoy, uno, que queremos saber con qué medios y para qué se va a constituir este Consorcio. Que medios humanos va a tener, ya tuvimos un Consorcio que constaba de distintos trabajadores que asesoraban o prestaban servicios, hubo que disolverlo porque, finalmente, no se hacía nada y había personal cobrando sin tener funciones reales y fueron los propios trabajadores quienes pidieron dejar de cobrar.

Si ese va a ser el resultado de constituir otro órgano con un personal que no sabemos que funciones o que cometidos va a tener, no podemos votar a favor.

El segundo argumento eran los contenidos y los fines. Más allá de la coordinación que entiendo se ha producido y bien en el desarrollo de algunas de las actuaciones hechas en el ATI, en estos últimos meses, entre la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Garray y Junta de Castilla y León, se ha llevado bien esa coordinación.

Esa coordinación ya existe sin necesidad de configurar nuevos órganos.

Otra cosa distinta sería si este Consorcio se planteara objetivos diferentes más allá de los generalistas.

Queremos saber ¿Para qué? ¿Con qué medios? Hasta que no lo sepamos nos vamos a abstener en este punto.

Sin perjuicio, de dejar muy claro, dos cosas. Una, esta abstención lo es frente a un órgano del que desconocemos sus cometidos futuros y cuál va a ser la representación de cada administración dentro de ese Consorcio. ¿Cuál va a ser el peso, la representación, la actuación de cada administración? Teniendo en cuenta que algunos podrán aportar al proyecto suelo; otros podremos aportar, como la Diputación el aeródromo y la Junta de Castilla y León, supongo, que dinero aparte del suelo del



W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?csv=W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

PEMA. Creo que todo esto debe ordenarse de manera mucho más clara y no se hace en los estatutos.

No obstante, estamos a favor del desarrollo del suelo industrial del PEMA, estamos a favor del desarrollo de todos los suelos industriales de la provincia, y estamos a favor del desarrollo del aeródromo de la Diputación con todos sus programas ambiciosos puestos encima de la mesa.

Pero todo ello no debe justificar la aprobación de un Consorcio del que desconocemos, como he dicho anteriormente, su finalidad o su contenido futuro.

Sr. de Miguel Nieto: Pregunta el Sr. Rey, no vamos a reproducir el debate de septiembre, yo no tengo intención de hacerlo, sobre el personal con que va a contar. Lo dice clarísimamente el artículo 29 que se ha introducido: *“El personal del Consorcio estará constituido por el Gerente, el Secretario General, el Interventor y el restante personal laboral que en su caso se contrate”*.

A medida que surjan las necesidades, que el desarrollo esperemos vaya evolucionando, se crearan también unas necesidades de personal que, en estos momentos, es prácticamente imposible de poder cuantificar.

¿Con qué medios va a contar el desarrollo del Parque Empresarial del Medio Ambiente? Creo que contamos, en primer lugar, con un factor muy favorable, después de muchos años, el poder tener las manos libres, por lo menos, judicialmente hablando, para poder continuar con el desarrollo de ese proyecto tan ambicioso que se empieza a gestar en el año 2.007 y que por diferentes cuestiones se ha visto paralizado y, definitivamente, después de pasar por muchos Tribunales, vemos que tenemos las manos libres para poder seguir trabajando en este proyecto aunque, lamentablemente, sea tarde y se hayan perdido muchísimas oportunidades de creación de empresas, de creación de puestos de trabajo, por el camino.

Y, lamentablemente, también, sin ninguna responsabilidad por los causantes de esta paralización.

Es importante tener judicialmente ya las manos libres y a partir de ahí decir que contamos con unas infraestructuras ya desarrolladas, con casi más de 70 millones de euros invertidos en infraestructuras de urbanización en lo que va a ser el Parque Empresarial del Medio Ambiente que es un polígono industrial de primer orden, con todos los servicios, servicios de calidad, como pocos polígonos en la provincia de Soria pueden contar. Un polígono de promoción pública a unos precios muy asequibles, creo que eso ya es contar con unos medios totalmente favorables para el desarrollo de este proyecto.

Y si a esto unimos los últimos compromisos, ya materializados, de inversión por parte de la Junta de Castilla y León como son más de cuatro millones de euros de inversión para ir terminando parte de las siete cúpulas, tres de ellas, y concretar, ubicar, proyectos que ya estaban también desde el inicio de esta idea y que pueden venir a Soria. Y terminar las urbanizaciones, en estos momentos también hay comprometido dinero, que faltan, están metidas todas las canalizaciones pero las calles están sin



W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

pavimentar y las aceras, en su mayor parte, sin hacer. Hay compromisos de inversiones en este sentido.

Podríamos tener, si hay una implantación de empresas pronto, una necesidad de más potencia eléctrica y la Junta de Castilla y León también ha comprometido una inversión cuantiosa, en torno a cuatro millones de euros, para una nueva subestación eléctrica que facilite la potencia necesaria a todo el Parque Empresarial.

Por lo tanto, creo que contamos con muchos medios con los que no contábamos hasta el mes de marzo del año pasado y, sobre todo, el poder seguir trabajando.

Creo que todo esto es importante al ser un polígono industrial de primera categoría y seguramente con los mejores servicios que se puedan contar en estos momentos, y con un suelo público a un precio muy asequible para la instalación de empresas y creación de puestos de trabajo.

Usted lo ha mezclado con el ATI. El ATI no va por esa vía, parece ser, de momento, que la intención de la Junta es crear otro Consorcio, nosotros hemos propuesto que sea el mismo, parece ser que la Junta quiere diferenciar las dos cosas y podríamos llegar a otro Consorcio con el tema del ATI (Aeroparque Tecnológico Industrial).

Esto lo iremos viendo más adelante. Sobre la participación de cada administración, lógicamente no puede aportar el Ayuntamiento de Garray, económicamente hablando, desembolso presupuestario, la misma cantidad que la Diputación o la Junta de Castilla y León.

En el PEMA quien tiene que llevar la iniciativa, sobre todo de inversiones, es la Junta de Castilla y León y nosotros estamos como instituciones colaboradoras en este Consorcio pero, desde luego, con la capacidad inversora muchísimo por debajo de lo que puede y tiene que realizar la Junta de Castilla y León.

Termino agradeciendo algo que usted casi siempre ha manifestado, por lo menos, aquí, en esta Diputación, el Grupo Socialista, desde que usted ha sido Presidente, de estar a favor de estos proyectos y eso redundara en que este proyecto pueda llevar una velocidad adecuada, al no haber trabas políticas de siglas de partidos que podrían estorbar cualquiera de los dos proyectos, tanto el Parque Empresarial como el Aeroparque Tecnológico Industrial.

Agradecer esa manifestación de estar a favor el Grupo Socialista. Y a ver si podemos, todos juntos, trabajar por esta provincia y que los resultados se vean pronto en creación de puestos de trabajo.

Sr. Rey de las Heras: Casi lo ha dicho el Sr. de Miguel, más allá de los agradecimientos que también agradezco, sobre que personal lo va a componer, ha dicho el personal que pueda ser necesario. Sobre las aportaciones que se van a hacer, ha dicho ya veremos, las que sean necesarias.

¿Qué hacemos hoy? Aprobar unos estatutos que permiten delimitar, después, a través de este Consorcio, cosas tan esenciales como las aportaciones o como



W0067662620b0c0dd6b07e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el

Código Seguro de Verificación en

<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0dd6b07e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

el personal necesario.

Como estamos hablando de desarrollo futuro en cuanto a personal o aportaciones no podemos dar el plázet, no se trae hoy encima de la mesa, si se hubiera traído podríamos haber dado el plázet. No vamos a dar una carta blanca sin conocer cómo va a funcionar esto y para qué, desde el día de hoy con la aprobación de estos estatutos, por eso nos vamos a abstener.

Acuerdo.- El Pleno de la Corporación, por trece votos a favor (P.P., P.P.SO., Cs y Diputado no adscrito) y doce abstenciones (P.S.O.E.), prestó su aprobación al dictamen emitido por la Comisión de Planes Provinciales, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 29 de enero de 2.021.

<http://soria.seneca.tv/library/items/pleno-ordinario-febrero-2021?part=aa605165-b144-4281-ad8d-fb40148e195a&start=363>

6.- PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO RECOGIDA, TRASPORTE Y ENTREGA A C.T.R. O GESTORES AUTORIZADOS DE RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS GENERADOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA.

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes, de fecha 22 de enero de 2021, que dice:

“Se somete a estudio el escrito remitido en fecha 15 de septiembre de 2020 de la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U. adjudicataria del servicio de recogida, transporte y entrega a CTR O Gestores Autorizados de residuos urbanos domiciliarios generados en el ámbito de la provincia de Soria en el que solicita la prórroga de un año del referido contrato.

Se da cuenta de los informes emitidos por el Técnico de Medio Ambiente, de Intervención de Fondos así como Informe Jurídico de Secretaría de esta Corporación en los que se manifiesta la procedencia de la prórroga del contrato de referencia desde el 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.

Los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad:

Primero.- Prorrogar el contrato desde el 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.

Segundo.- Destinar el importe anual de amortización ofertado por el adjudicatario a la adquisición de equipos (camión recolector compactador de 23 m3 con matrícula 5467 KCK y caja lavacontenedores apta para contenedores de 2,4 a 4 m3 con enganche a seta F90 y soterrados) que revertirán a Diputación de Soria al vencimiento

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

W0067662620b0c0dd6b607e5042020a06h



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0dd6b607e5042020a06h>

de la prórroga en igualdad de condiciones que los equipos relacionados en el art. 25 de PPTP que permite complementar el parque actual de maquinaria y renovar su flota.

Tercero.- Implantar el sistema de recogida de carga bilateral en la zona 1 (San Pedro Manrique) en la primera semana de octubre del año 2021 lo que supone que ONET adscribirá un camión recolector compactador de 23 m3 en régimen de alquiler compatible con contenedores nord de 2,4; 3 m3 y soterrados.”

Sr. Presidente: Viene dictaminado por unanimidad. Tienen también el informe sobre solicitud de prórroga en el que, además de venir los datos dichos por el Sr. Secretario, viene un análisis que me parece importante plantear, aquí, esta mañana, y es el importe a compensar propuesto por ONET que son 290.297 €.

Los técnicos nos dicen que puede ser dado por válido ya que el resultante de los datos obtenidos es el siguiente:

Importe total ofertado es 1.509.703 con un % ofertado maquinaria con reversión a Diputación del 18,80% y el importe anual a deducir por equipos aportados con reversión a Diputación Provincial está valorado en 283.824 €.

El importe pendiente de amortizar una vez terminada la prórroga y deducido de la oferta es:

Caja lavacontenedores apta para contenedores valorada en 92.886,68 €.

Camión recolector 5467KCK equipado con portacontenedores, caja compactadora y sistema de identificación que está valorado en 154.811,13 €.

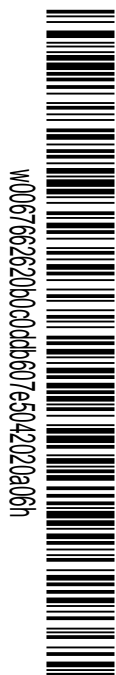
Por lo tanto se considera correcta la valoración del equipo recolector y de la caja lavacontenedores hecha por ONET, de igual forma también se considera de mercado, el coste mensual propuesto (7.100 €/mes) de alquiler de equipo recolector de residuos apto para los contenedores de carga bilateral de esta Diputación, lo que resulta un coste para seis meses de 42.600 €, que sumado a la valoración de los equipos que pasarán, posteriormente, a propiedad de esta Diputación, hace un total de 290.297,81 €, por lo tanto supera el importe a compensar que era de 283.824 €.

El informe sigue diciendo que se considera conveniente la prórroga solicitada en base a varios aspectos:

- Es importante para el servicio de recogida de residuos contar con una dotación propia con el equipo de lavado de contenedores, por tener un elevado coste y ser muy escaso en el mercado de alquiler. No se incluyó, en un principio, como equipo con reversión a Diputación al finalizar este contrato con la finalidad de que las tasas a los Ayuntamientos no se incrementasen más allá de lo razonable, además el que pase a ser propiedad de la Diputación no hace necesario para el próximo contrato la incorporación de dicho equipo y por lo tanto implicara una contención de costes.

- La caja lavacontenedores es conveniente que vaya siempre con el chasis y robot de recogida con el que fue suministrada, ya que si bien en teoría es compatible con cualquier chasis-robot, la realidad es que ha dado problemas (compatibilidad electrónica y de software) cuando se ha intentado intercambiar con otros chasis-robot.

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |



W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h>

- Igualmente el equipo recolector cuando no este implementado con la caja lavacontenedores, puede realizar trabajos de recogida, tanto de la fracción de resto como de la selectiva de papel o envases.

- Hace posible finalizar la implantación del modelo de recogida (contenedores de carga bilateral de 2,4 y 3 m³) de forma ordenada, al plantear el cambio en la zona de San Pedro Manrique en octubre de 2021.

- También se mantienen los costes para el año de prórroga y por tanto no hace necesaria la alteración de tasas a los Ayuntamientos por este concepto. Sería imposible hacerlo a estas alturas.

En conclusión, se informa favorablemente la solicitud de prórroga, en los siguientes términos:

- Conceder la prórroga como hemos dicho.

- La caja lavacontenedores apta para contenedores revertirá a la Diputación al finalizar la prórroga en igualdad de condiciones que los equipos relacionados en el art. 25.

- El camión recolector al finalizar la prórroga, en igualdad de condiciones, revertirá también a la Diputación.

- Y ONET IBERIA SOLUCIONES SAU adscribirá al servicio, con fecha 1 de octubre de 2021 y hasta finalizar la 1ª prórroga, un equipo recolector de residuos domésticos Easy, similar a los ya adscritos y compatible con contenedores nord.

Esto, como digo, venía por unanimidad. Me parece muy interesante para la Diputación porque, entre otras cosas, también a los Ayuntamientos nos libera de subir las tasas a nuestros vecinos.

Agradezco a todos el trabajo que han hecho, me parece que es un buen trabajo para esta Diputación y para todos los Ayuntamientos de la provincia.

Acuerdo.- El Pleno de la Corporación, por unanimidad, prestó su aprobación al dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de fecha 22 de enero de 2.021.

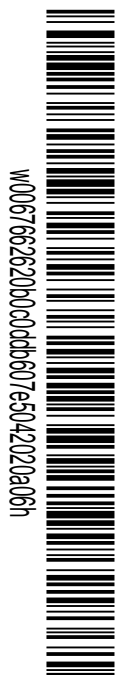
<http://soria.seneca.tv/library/items/pleno-ordinario-febrero-2021?part=aa605165-b144-4281-ad8d-fb40148e195a&start=1502>

7.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentó ninguna moción.

<http://soria.seneca.tv/library/items/pleno-ordinario-febrero-2021?part=aa605165-b144-4281-ad8d-fb40148e195a&start=1952>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |



W0067662620b0c0dd6b07e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?csv=W0067662620b0c0dd6b07e5042020a06h>

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Presidente: Es un tema personal, quiero agradecer a todos, como grupos, como personas, las muestras de apoyo, de cariño, de condolencia, que durante estos días he tenido por parte de todos vosotros.

Todos sabemos que detrás de la política están las personas y me quedo con eso. Al final, independientemente de nuestras discrepancias políticas, están las personas y de verdad os lo agradezco a todos.

Sr. de Gregorio Alcalde, Portavoz del Grupo Mixto: Es un tema que enlaza un poco con lo que acaba de decir el Sr. Presidente.

Detrás de las políticas están las personas, lo importante son las personas.

Es en relación con el tema que ha surgido recientemente de amenazas al Sr. Alcalde de Duruelo de la Sierra, diputado provincial, miembro de esta Diputación.

No sé si es un ruego o proponer una declaración institucional conjunta. Condenar las amenazas, vengan de donde vengan, a cualquier cargo público, sea de la opción política que sea. Este tipo de acciones no son admisibles en democracia y porque la discrepancia política o de cualquier otro tipo evidentemente puede y debe canalizarse desde el dialogo y nunca de las amenazas.

Simplemente hacer esta manifestación que sé que todos los grupos la comparten. Quizás sería bueno apoyarla todos como una declaración institucional. No lo sé.

Sr. Presidente: Yo también quería enlazar con lo dicho anteriormente. Sabía las manifestaciones, me lo había comentado, que el Sr. de Gregorio quería hacer.

Lo dije, ayer, en el Consejo de Alcaldes y lo trasmito hoy, aquí, como grupo, nuestra más enérgica repulsa a todos estos actos de coacción, intimidación, acoso hacia todas las personas en general y en particular a los que nos dedicamos a la vida política, al desempeño de un cargo público, porque esto lógicamente está fuera de todo ámbito real.

Las discrepancias políticas, lo manifesté ayer, se solucionan en los organismos correspondientes, en los organismos pertinentes, y además, cada cuatro años, el que no esté de acuerdo tiene la posibilidad de presentarse o ejercer su voto en libertad, nunca mediante acoso e insulto.

Me sumo, en este caso, a las palabras del Sr. de Gregorio y a todos los actos, ha habido muchos, no es la primera vez que ocurre, es cierto que ahora lo tenemos más reciente con el caso del querido Tito, pero desgraciadamente se da y periódicamente tenemos que asistir a alguna cuestión de estas que es, desde luego, abominable.

Nuestro cariño para Tito y para todas las personas que sufren este tipo de acoso.

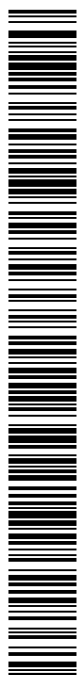


W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

W0067662620b0c0d4b607e5042020a06h



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?csv=W0067662620b0c0d4b607e5042020a06h>

Sr. Pardo Capilla, Portavoz de la Plataforma del Pueblo Soriano:

Manifiestar, evidentemente, desde la Plataforma del Pueblo Soriano la total adhesión a las palabras trasladadas por el Sr. de Gregorio, igualmente por el Sr. Presidente, imagino que todos estaremos de acuerdo en esa posición.

No se pueden crear coacciones, ni amenazas, ni insinuaciones, a aquellos que libremente y democráticamente estamos participando de la gestión pública de un municipio, de una provincia, como a cualquier otra persona que se dedique a lo que tenga que dedicarse en esta vida.

Vaya, también, por delante, simplificando un poco nuestra intervención, nuestra total y contundente adhesión a todas aquellas otras personas, ha habido bastantes en la vida política de los últimos años, que han sentido de cerca ese soplo de la coacción, de la amenaza y de muchas otras cosas.

Por este motivo, hacia el alcalde de Duruelo, compañero nuestro en esta Diputación Provincial, la adhesión total a este acuerdo que es de sentido común y de lógica.

Tenemos que tener un Estado democrático con sentido común, con coherencia y, también, con gallardía a la hora de decir las cosas y desde aquí nuestra adhesión, nuestro apoyo, sin ninguna duda, al alcalde de Duruelo.

Sr. Abad Escribano: Muchas gracias a todos por vuestro apoyo incondicional hacia mi persona y hacia el pueblo de Duruelo de la Sierra.

Todos sabemos que somos compañeros y que, en estos momentos, el apoyo y el ánimo son fundamental para seguir adelante en esta actividad que tenemos.

De verdad, desde el pueblo de Duruelo, muchísimas gracias y lo único que puede decir es que el pueblo de Duruelo no representa, ni mucho menos, eso.

Es un acto de cobardía de una minoría y creo que en nuestra provincia de Soria somos conscientes que, normalmente, nos expresamos mirándonos a los ojos y no con estos actos.

Por lo tanto, de verdad, de corazón, desde el pueblo de Duruelo muchísimas gracias a todos.

Sr. Rey de las Heras: Por supuesto, desde el Grupo Socialista, no puede ser de otra manera, lo ha agradecido Tito en su intervención, agradecer a todos los grupos el respaldo a este acuerdo institucional o declaración institucional que tomamos, hoy, en la Diputación Provincial.

Y un par de preguntas, además de darle ánimos, ya tuve ocasión de dárselos personalmente, a Tito.

Dos temas, han iniciado ustedes, ayer, creo que una buena senda, la de participación con el Consejo de Alcaldes. Le reprochábamos, levemente, que había algunas entidades que no se habían convocado, las entidades locales menores y el Ayuntamiento de la capital, pero digo levemente porque aplaudimos la convocatoria de ese Consejo que nosotros habíamos solicitado hace tiempo.

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

Creemos que ese es el camino, la participación y los órganos de participación. Que se cumplan esas convocatorias.

Ya que han empezado por esa senda, le pediríamos también que den un paso más con el Consejo de Desarrollo y con el Consejo de Turismo que no se ha convocado. El Consejo de Desarrollo prácticamente solo se ha convocado para analizar el ATI.

Es decir, que se reactiven los órganos de participación en un momento que creo va a ser básico para esta provincia. El otro día, el martes, asistíamos a una reunión del Plan Soria y mañana asistiremos a otra reunión del Plan Soria.

Todos los días, prácticamente, la prensa nacional habla de los fondos europeos de resiliencia, de esos 70.000 millones que van a venir a este país desde Europa para salir de esta crisis. Creo que es básica la participación, que la Diputación active todos los órganos de participación posibles de cara a los tiempos que vienen por delante y creo que nadie debe decir en esta provincia que no ha tenido, por lo menos, desde la Diputación, un foro donde poner encima de la mesa una idea o una propuesta.

Les animo a que convoquen con más asiduidad los órganos y si es necesario constituir alguno adicional para debatir sobre estos temas que se haga.

Termino con otro ruego, que nos den cuenta en Comisión, estamos preocupados por la Soria Film Commission, ha funcionado desde sus inicios, prácticamente vino con un pan bajo el brazo, y estamos preocupados porque sabemos que el técnico que impulsó esto desde sus orígenes no está trabajando en la Diputación.

Nos gustaría que nos contara un poco como está funcionando este proyecto que creo era un magnífico y novedoso proyecto en esta Diputación, se puso en marcha en la legislatura pasada, y que creemos que todavía tiene mucho recorrido y campo.

Cuéntenoslo un día en la Comisión, es nuestro ruego.

No hay más ruegos por parte del Grupo Socialista.

Sr. Presidente: Sobre la participación, lo dije ayer, no vamos a negarlo, cuando alguien se equivoca se equivoca, en el Consejo de Alcaldes, tuvimos un error en la no convocatoria al Ayuntamiento de la capital, es un error que asumo, y como decía el Emérito “no volverá a ocurrir” pero nos ocurrió. Hay que asumir las cosas, cuando alguien se equivoca pues se equivoca.

Lo mismo que con las entidades locales menores, no se les convocó y en las próximas reuniones se intentara.

En cuanto al resto de Consejos que ha citado, órganos de participación, estamos trabajando en ello, estamos intentando dotar de contenido en todo lo posible, vamos a seguir trabajando y se convocaran cuando en las Comisiones y en los distintos Consejos los delegados, en este caso, diputados provinciales, nos vayan requiriendo la participación en ellos.

Lógicamente, yo estoy totalmente de acuerdo, son muchas las líneas en las que ahora vamos a tener que trabajar y, al igual que lo hemos expuesto en otros sitios



W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0dd6607e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

donde hemos estado, lo hablamos el otro día, lo ha citado usted, en el Plan Soria, la conveniencia de que vayamos todos de la mano.

En la situación tan extrema que tiene Soria no nos podemos permitir el lujo de que vayan por delante las siglas políticas de lo que es el interés de la provincia. Creo que, el otro día, lo aplaudimos todos en el nuevo formato que se quiere dar al Plan Soria y considero que es un poco por ahí por donde tenemos que caminar.

Yo lo que puedo darle es mi compromiso de que vamos a hacerlo, de que estamos trabajando en ello.

El otro día, también, tuvimos Mesa del Dialogo Social. Nos pidieron los sindicatos crear el Consejo Provincial del Dialogo Social, estamos trabajando en sus bases, están los técnicos de la Diputación trabajando en darle forma, y cuando tengamos ya algo serio, algo concreto, evidentemente les haremos partícipes y les daremos comunicación de ello.

En cuanto a los proyectos de MITECO, es cierto que los primeros había que presentarlos ya, en tiempo y forma, se presentaron muchos porque acababa el plazo.

Hay muchas convocatorias abiertas en las que estamos trabajando. Hay alguna que la tengo impresa en papel para hacérsela llegar y que, por circunstancias personales, no he podido. Se las hare llegar.

En cuanto a la Soria Film Commission fue, evidentemente, un éxito, ha sido un éxito y creo que seguirá siendo un éxito de esta Diputación.

El técnico consiguió una plaza de interino, se fue a un Instituto a dar clase, creo que todos nos debemos congratilar de que en la vida la gente inste a puestos superiores. El consideró que tenía que aprovechar esa oportunidad y lógicamente todo el mundo en la vida tiene derecho a progresar. El lo ha entendido así y por eso se ha ido. Sigue colaborando pero no como trabajador de esta Casa.

Tendremos que buscar, estamos buscando alguien que le supla. Pero se sigue trabajando por los técnicos que hay en la Casa, se están buscando nuevos proyectos como el fantástico que se hizo de El Cid y que ha tenido una repercusión en toda la provincia y esperemos que, en fechas próximas, tengamos noticias parecidas.

No se ha dejado de trabajar, simplemente que la persona responsable ha encontrado un trabajo que en sus aspiraciones le formaba más y evidentemente todos lo hubiéramos hecho.

Desearles salud a todos, que podamos vernos pronto, que se acabe cuanto antes este maldito virus, esta maldita pandemia.

Y al Secretario que lo tenemos confinado desearle una pronta vuelta, desearle que se recupere y esté con nosotros dirigiéndonos en los Plenos y en la institución.

<http://soria.seneca.tv/library/items/pleno-ordinario-febrero-2021?part=aa605165-b144-4281-ad8d-fb40148e195a&start=2033>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |

W0067662620b0c0d4b607e5042020a06h



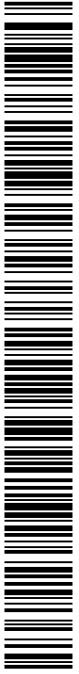
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=W0067662620b0c0d4b607e5042020a06h>

La sesión por videoconferencia termina a las doce horas cincuenta y dos minutos. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Url: <http://soria.seneca.tv/s/k8yeOyklmAL8uhA4aeMo5KyL7JAYwO7y.mp4>

SHA512:

f97e486527f930714086df0009c42d3a05626ce0f296a5e13158121bfa062ebfbee50a00b31fd95d4b7d
84c631515c6ebeb413dc141ee52e1376da40cc635a8f



w0067662620b0c0dd607e5042020a06h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=w0067662620b0c0dd607e5042020a06h>

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JAVIER SAINZ RUIZ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA) | Vicesecretario accidental | 12/02/2021 13:41 |